

# BOLETIN OFICIAL

## de la Provincia de Valencia

Depósito Legal V. 1-1958

SUSCRIPCIONES Capital	Año .....	800 Ptas.	Provincia y resto de España	Año .....	960 Ptas.
	Semestre .....	480 "		Semestre .....	640 "
	Trimestre .....	320 "		Trimestre .....	480 "
Ayuntamientos .....	800 Ptas.				
VENTA DE EJEMPLARES					
Número suelto corriente .....	6 Ptas.		Número suelto extraordinario .....	12 Ptas.	
" atrasado .....	9 "		" atrasado .....	18 "	

Se inserta cuanto el Excmo. Sr. Gobernador Civil determina y además cuantas disposiciones Oficiales de interés general se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

INSERCCIONES: Anuncios Instados por particulares, Organismos oficiales, Sindicatos y Agrupaciones de contribuyentes, siempre que no exista disposición expresa que establezca la gratuidad de la publicación, por línea o fracción de ella, del actual formato del Boletín ..... 32  
Anuncios que afecten a los Ayuntamientos, por línea o fracción ..... 16  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio (C. 8)

PASO ANTICIPADO

DIRECTOR: Enrique Luis Peris Gimeno

ADMINISTRACION

IMPRESA: Samaniego, 9

Teléfono 331 12 53

VALENCIA-3

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3321

#### GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Valencia

Circular núm. 8/79

Campaña obligatoria de vacunación antirrábica

De acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Epizootias, y Decreto de 17 de mayo de 1952, se dispone por este Gobierno Civil la vacunación obligatoria antirrábica de todos los perros existentes en la provincia, con sujeción a las normas que se dicten en breve por mi Autoridad, y que próximamente se publicarán en este «Boletín Oficial».

Debiendo tener ya establecidos los Ayuntamientos de esta provincia el censo canino de sus respectivos terminos, según disponen los artículos 351 del Reglamento de Epizootias, y el segundo del Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 17 de mayo de 1952, las Alcaldías, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular en este periódico oficial, revisarán y confeccionarán por triplicado los datos y antecedentes efectivos obrantes en sus oficinas, unidos a los que facilitarán los señores Veterinarios titulares con las relaciones y fichas de la campaña anterior, teniendo en cuenta cuidadosamente las altas y bajas habidas en el transcurso del pasado año, de manera que el padrón resultante sea real, advirtiéndose que estos censos de perros remitidos por las Alcaldías, que firmarán conjuntamente el Alcalde y el Veterinario titular, se considerarán como datos oficiales firmes para efectos de vacunaciones, responsabilizándose solidariamente ambas Autoridades de aquellas incidencias y anomalías censales que prueben se confeccionaron los padrones sin la obligada atención.

En los mismos se expresarán los nombres y apellidos, así como el domicilio de los propietarios de los perros, los cuales indicarán si optan por la vacunación o sacrificio inmediato del perro o perros que posean, haciendo

constar en dicho padrón una reseña abreviada de cada animal inscrito, para lo cual los Veterinarios titulares prestarán su asesoramiento y colaboración.

Dos de las copias de los padrones se enviarán directamente, dentro del plazo señalado, una a la Jefatura Provincial de Sanidad (calle Micer Mascó, 33), y la otra a la Jefatura Provincial de Producción Animal, sita en la calle de San Vicente, número 83.

Constituyendo lo anteriormente expuesto, requisito esencial para la realización de tal medida en forma eficaz, encarezco a todos los señores Alcaldes, Secretarios y Veterinarios titulares de los Ayuntamientos de la provincia, presten la máxima atención al cometido que se dispone, y les llamo la atención para que extremen su celo al objeto de que los padrones sean reflejo exacto de los perros existentes en cada municipio, así como la indicación en los mismos de si optan por la vacunación o sacrificio sus propietarios, para ulteriores resoluciones de este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Valencia 12 de marzo de 1979.  
El Gobernador civil, Manuel Pérez Olea.

Núm. 3293

#### GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Valencia

#### Servicio de Administración Local

La Dirección General de Administración Local ha comunicado, con fecha 28 de diciembre de 1978, al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monserrat, lo siguiente:

Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes,

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

1. Acuerdo de la Corporación: Fecha 18 de abril de 1978.

Contenido: Creación de una plaza de Operario, en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, con nivel de proporcionalidad 3.

Amortización de una plaza de Vigilante nocturno, que se encuentra vacante.

2. Disposiciones legales: Decreto de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios, artículo 13.

Informe: Servicio Provincial de Asesoramiento e Inspección (fecha 1 de junio de 1978).

3. Resolución: Visado favorable.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los correspondientes efectos.

Valencia a 14 de marzo de 1979.—El Gobernador civil, Manuel Pérez Olea.

Núm. 3382

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

##### Intervención

Autorización de obligaciones «Plan de Travesías»

En el tablero de anuncios de esta Corporación queda expuesta al público la numeración de las obligaciones del empréstito «Plan de Travesías», amortizadas con efecto de reembolso de 1 de abril del año en curso.

En el Negociado de la Deuda de la Intervención Provincial, se facilitará copia de la indicada numeración a quien la solicite.

Los poseedores de obligaciones amortizadas podrán presentarlas, debidamente facturadas, en dicho Negociado, a partir de la publicación del presente anuncio.

Valencia 22 de marzo de 1979.  
El Presidente, Ignacio Carrau.—  
El Interventor, José María Asensi.

Núm. 2435

#### DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

##### Edicto

Por el presente se notifica a los contribuyentes a que se hace

referencia, las bases imputadas por las correspondientes Juntas de Evaluación Global.

Contra las citadas bases pueden interponerse los siguientes recursos en los plazos que se indican, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De agravio comparativo y de aplicación indebida de índices.— En el plazo de quince días, ante el Jurado Territorial Tributario.

De agravio absoluto.— En el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda.

Relación que se cita

Residencia: Valencia

Concepto:

Cuota de Beneficios

Convenio Junta 03-60 2487-78. Nombre, Rifacli, S. A. Domicilio, Godelleta, 9. Base imputada, pesetas 259.200.

Convenio 15-272 2520; Proyectos e Instalaciones Car, S. A.; Angel Guimerá, 74; 45.000 pesetas.

Convenio 22-860 2579; Agrónomos Asociados, S. L.; paseo al Mar, 80; 65.725 pesetas.

Convenio 22-860 2582; Alacreu Greg y S. Balleste; carrera Mallilla, 259; 5.940 pesetas.

Convenio 22-860 2606; Bertolín Polo, Pascual, y uno; Loriguilla, 7; 17.985 pesetas.

Convenio 22-860 2611; Bonet Carrascosa, Alonso y Rafael; Duque de Calabria, 13; 43.560 pesetas.

Convenio 22-860 2628; Cementos Peyland, S. A.; Pelayo, 60; 46.750 pesetas.

Convenio 22-860 2631; Chomargil, S. A.; Mayor Nazaret, 21; 453.750 pesetas.

Convenio 22-860 2637; Collado Pérez, Francisco, y Prmvo; Calixto III, 36; 31.350 pesetas.

Convenio 22-860 2660; Cristiá, Enrique, y Mercado, Francisco; José Benlliure, 320; 10.780 pesetas.

Convenio 22-860 2664; Cuésta, Victoriano, y Valiente, José; Cirrat, 27; 145.200 pesetas.

Convenio 22-860 2677; El Mensajero Español, S. L.; Calixto III, número 13; 109.395 pesetas.

Asociación Profesional de Informadores Deportivos de Radio y Televisión de Valencia y su provincia (APID-RTV-VP), cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y comprende a informadores deportivos de radio y televisión, incluidos en el Censo Oficial de la Profesión, en cualquiera de sus situaciones y categorías, siendo los firmantes del acta de constitución: José Llorca Bertomeu, Eduardo Gil-Perotín Crespo, Alberto Cid de Diego y otros.

Valencia a 21 de marzo de 1979.—El Encargado de la Oficina, Luis Bello.

Núm. 2105

**DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE VALENCIA**  
**Comisión Provincial de Urbanismo**

Anuncio

La Comisión Provincial de Urbanismo, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en sesión de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, otorgó la aprobación previa, en virtud de lo establecido por los artículos ochenta y cinco y ochenta y seis, en relación con el artículo cuarenta y tres-tres de la ley del Suelo, a la solicitud de don Fernando Canet Catalá para construir una vivienda unifamiliar en el término municipal de Guaduar.

Lo que se somete a información pública durante el período de quince días, a contar del siguiente a la fecha de la presente publicación, en los locales de la Delegación de Obras Públicas y Urbanismo, Ruiz de Lihory, número uno.

Valencia, febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Delegado provincial, Juan Antonio Crehuet Marín.

Núm. 12746

**DELEGACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**  
**Comisión Provincial de Urbanismo**

Anuncio

La Comisión Provincial de Urbanismo, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en sesión de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, otorgó la aprobación previa, en virtud de lo establecido por los artículos ochenta y cinco y ochenta y seis, en relación con el artículo cuarenta y tres-tres de la Ley del Suelo, a la solicitud de don Jesús Tos Boix para construir una vivienda unifamiliar en el término municipal de Ribarroja del Turia.

Lo que se somete a información pública durante el período de quince días, a partir del día siguiente a la fecha de la presente publicación en los locales de la Delegación Provincial de la Vivienda, Ruiz de Lihory, número uno.

Valencia, diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Delegado provincial, Juan Antonio Crehuet Marín.

Núm. 2150

**DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE VALENCIA**  
**Comisión Provincial de Urbanismo**

Anuncio

La Comisión Provincial de Urbanismo, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en sesión de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, otorgó la aprobación definitiva, sin perjuicio de la concesión de la licencia de obras, en virtud de lo establecido por los artículos ochenta y cinco y ochenta y seis, en relación con el artículo cuarenta y tres-tres de la ley del Suelo, a la solicitud de doña Mercedes Colomer Sendra para construir una vivienda unifamiliar en el término municipal de Montesa.

De lo que se da general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley del Suelo.

Valencia, febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Delegado provincial, Juan Antonio Crehuet Marín.

Núm. 2184

**DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE VALENCIA**  
**Convenios Colectivos**  
Expediente 190/3

Visto el expediente del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo acordado por la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Trabajadores Eventuales del Mercado de Abastos de Valencia, de ámbito local.

Resultando: Que con fecha 13 de los corrientes ha tenido entrada en esta Delegación Provincial de Trabajo el expediente del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de Trabajadores Eventuales del Mercado de Abastos de Valencia, de ámbito local.

Considerando: Que en el Convenio no concurren ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo primero del Real Decreto 3287-1977, de 19 de diciembre.

Considerando: Que el texto del Convenio se acomoda al contenido determinado en el artículo undécimo de la Ley 38-1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para la homologación del Convenio Colectivo de Trabajo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, que desarrolla dicha ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas,

**ACUERDA**

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de Trabajadores Eventuales del Mercado de Abastos de Valencia, de ámbito local, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º, 2, y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43-1977, de 25 de noviembre, y artículo 5.º del Real Decreto-ley 49-1978, de 26 de diciembre.

Segundo.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 43-1977, de 25 de noviembre, y artículo 5.º del Real Decreto-ley 49-1978, de 26 de diciembre, las empresas para las que la tabla salarial de este Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Tercero.—Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas de la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma, en vía administrativa.

Cuarto.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Valencia, 14 de febrero de 1979. El Delegado de Trabajo, Mariano Baquedano Ortega.

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo acordado entre empresas y trabajadores eventuales del Mercado de Abastos de Valencia.

**Comisión Deliberadora**

1.º Partes que lo suscriben:  
Presidente: Enrique Mora Guillén  
Secretario: Manuel Pamblanco Guerrero

**Representación empresarial:**

Rafael Blasco Díaz  
Eduardo Calabuig Roig  
Juan Camarena Calabuig  
José María Sebastián Arnal  
José Oltra Gascó  
Eduardo Catalá Alfonso

**Representación trabajadores:**

Manuel Franch Aguilera  
Vicente Ramos Pérez  
Miguel Cerdá Martínez  
José Díaz Valverde  
Luis Hernández Álvarez  
Camilo Magdalena Domínguez

2.º Ambito territorial:

Las bases de este pacto serán de aplicación en el Mercado de Abastos de Valencia.

3.º Ambito funcional:

Obligará al conjunto de empresas del Mercado de Abastos de Valencia.

4.º Ambito personal:

Será de aplicación a todos los trabajadores de la Agrupación de Trabajadores del Mercado de Abastos de Valencia (trabajadores eventuales).

5.º Ambito temporal:

La entrada en vigor de este Convenio tendrá lugar, a todos

los efectos, el día 1.º de julio de 1978, sea cualquiera la fecha en que aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia la resolución aprobatoria del Delegado de Trabajo homologando el Convenio.

El plazo de duración se fija en un año, contado a partir del día de su entrada en vigor. Automáticamente se prorrogará de año en año, si con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento, o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

6.º Objeto del Convenio:

1. Salarios:

Se pacta un salario diario de 782 pesetas, comprendiéndose en el citado salario la parte proporcional correspondiente a los domingos (670 pesetas por día trabajado más 112 pesetas de parte proporcional domingo).

Estos salarios servirán de base para el abono de las gratificaciones extraordinarias, vacaciones y beneficios.

2. Comisión Paritaria:

Se crea una Comisión Paritaria para la interpretación del Convenio, que estará formada por dos representantes trabajadores y dos empresarios de los que forman parte de la Comisión Deliberadora.

7.º Jornada laboral:

La jornada laboral será de siete horas diarias, o cuarenta y dos semanales.

8.º Cláusula final:

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto sobre la materia en la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Comercio, de 24 de julio de 1971; Ley de Relaciones Laborales y Convenio Colectivo de esta actividad, suscrito el 30 de mayo de 1975.

De absoluta conformidad, se firma el texto del Convenio por las partes que lo suscriben y por la presidencia y el secretario, que da fe, en Valencia a 23 de junio de 1978.

Núm. 3452

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA LIRIA**

Rectificación de la candidatura inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 3 de marzo de 1979.

**ARAS DE ALPUENTE**

**Coalición Moviment Comunista del País Valencià y Organització d'Esquerra Comunista**

Julián Sanches Sánchez  
(independiente)

Vicente Cubel Colás  
(independiente)

Joaquín Sánchez Bruñe  
Julio Cubel Valero  
(independiente)

Antonio Giménez Andrés  
(independiente)

Francisco Giménez Andrés  
(independiente)

Manuel Pérez Sánchez  
(independiente)

**Suplentes**

Edelmiro Yuste Yuste  
(independiente)

José Vicente Sebastián Giménez  
(independiente)

Núm. 3496

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA GANDIA**

Edicto

Don Rafael Sempere y Doménech, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Gandía.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose observado omisiones y errores mecanográficos en la publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valencia, del 10 de los corrientes, del edicto de las candidaturas proclamadas por esta Junta por los municipios de esta Zona, el 26 de febrero pasado, se rectifican aquellas por el presente, en esta forma:

**ALQUERIA DE LA CONDESA****Unión de Centro Democrático (UCD)**

En décimo lugar se omitió al candidato don Juan Melis Peiró.

**AYELO DE RUGAT****Unión de Centro Democrático (UCD)**

En el quinto lugar, donde dice: Eduardo Manuel Mahiques Fuster, debe decir: Eduardo Manuel Mahiques Fuster.

**GANDIA****Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**

En el cuarto lugar, el candidato Angel Sanchez Rodriguez, debe decir: Angel Sánchez Rodríguez.

En los suplentes, donde dice: José Boigues Torres, debe decir: José Boigues Fornes, y donde dice: Manuel Cosme Morán Brines, debe decir: Manuel Cosme Durán Brines.

**Agrupación Independiente**

Donde dice, en la línea 21: Francisco Reig García, debe decir: José J. Marco Bataller.

**Unión de Centro Democrático (UCD)**

En el decimoquinto lugar, donde dice: Daria María Pino García, debe decir: Daria María del Pino López García.

**JARACO****Unión de Centro Democrático (UCD)**

Donde dice: Isabel Castelló Guijarro, debe decir: Isabel Castelló Pizarro; donde dice: Juan Victoria Martí, debe decir: Juan Vitoria Martí; donde dice: Salvador Soler Aparisi, debe decir: Salvador Poler Aparisi, y donde dice: Andrés Ros Favián, debe decir: Andrés Ros Fabián.

**MONTICHELVO****Unión de Centro Democrático (UCD)**

Donde dice: Angel Ricard Pascual, debe decir: Angel Ricart Pascual.

**OLIVA****Partido Socialista Obrero Español (PSOE)**

Donde dice: Andrés Sánchez Valcárcel, debe decir: Andrés Sánchez Valcárcel; donde dice: Salvador Gregori Agud, debe decir: Salvador Gregori Agut.

**Unión de Centro Democrático (UCD)**

Donde dice: Rafael Parra Molins, debe decir: Rafael Parra Molines.

**PILES****Unión de Centro Democrático (UCD)**

Donde dice: Vicente Climent Sánchez, debe decir: Vicente Climent Sancho.

**VILLALONGA****Unión de Centro Democrático (UCD)**

Donde dice: Francisco García Martín, debe decir: Francisco García Martí, y donde dice: José Palmer Llido, debe decir: José Palmer Lillo.

Dado en Gandía para general conocimiento el día 22 de marzo de 1979.—Rafael Sempere.—El Secretario, firma ilegible.

Núm. 3453

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA REQUENA**

Don Carlos Climent Durán, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Requena.

Por el presente hace saber: Que la candidatura presentada en el municipio de Yátova por el partido Unión de Centro Democrático (UCD), queda constituida de la siguiente forma:

Antonio Martínez Gimeno  
Hermelando Piles Burriel  
Antonio Celda Navarro  
Eduardo Vicente Marchuet  
Rafael Martínez Pérez  
Bernardo Martínez Estrada  
Herminio Lara Celda  
José Gimeno Rodríguez  
Rafael Salvador Esteve  
Rafael Burriel Pérez  
Hermelando Martínez Burriel

Suplente

Enrique Salvador Esteve.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Requena 22 de marzo de 1979. El Presidente Junta Zona, Carlos Climent.—El Secretario, firma ilegible.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 1800

**Excelentísimo Ayuntamiento de VALENCIA**

Edicto

Por el presente se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan las cuotas que, en concepto de contribuciones especiales aplicadas con motivo de las obras que también se detallan, tienen pendientes de ingreso en la Caja municipal, por haber resultado infructuosas las gestiones encaminadas a cumplimentar los requerimientos de pago respectivos:

**Alumbrado barrio del Pilar (primer plazo)**

Cont. 73; contribuyente, José López Sánchez; domicilio, San

Vicente, 56, 4.ª; ciento cincuenta pesetas.

Cont. 231; Vicente Calafi Blanquer; San Vicente, 53; dos mil ochenta y ocho pesetas.

Cont. 1866; Josefina Navarro Mas; Linterna, 27; setecientas sesenta y cinco pesetas.

Cont. 2124; Concepción Tello Requena; Guillem Sorolla, 27; setecientas cuarenta y siete pesetas.

Cont. 2312; María Monforte Beney; Roger de Flor, 36; mil setecientas ochenta y cuatro pesetas.

Cont. 2521; Francisco Bar Molina; Maldonado, 38, 9.ª; ciento sesenta y dos pesetas.

Cont. 2559; María Paz Porter Cervera; Maldonado, 27, 4.ª; ciento sesenta y cuatro pesetas.

Cont. 2590; María Dolores Llorca Linares; Maldonado, 45, 1.ª; trescientas cincuenta y cuatro pesetas.

Cont. 2762; Amadeo Santolaya Fornás; Recaredo, 40, 3.ª; ciento veintitrés pesetas.

Cont. 2766; Concepción Tello Requena; Recaredo, 13; dos mil cuatrocientas doce pesetas.

Cont. 2826; Manuel López Zahera; Torno del Hospital, 42; doscientas cuarenta y seis pesetas.

Cont. 2827; Manuel López Zahera; Torno del Hospital, 42, quinta; doscientas cuarenta y seis pesetas.

Cont. 2998; Joaquín Real Baleno; Vinatea, 9; mil setecientas treinta pesetas.

Cont. 3013; Carmen Suay Cortés, herederos; Siurana, 8; mil novecientas treinta pesetas.

Cont. 3074; Mercedes Moliner Vercher; San Antonio, 22; mil veinte pesetas.

Cont. 3075; Mercedes Moliner Vercher; San Antonio, 24; novecientas ochenta y tres pesetas.

Cont. 3207; Carlota Ferrer Romero; Bany, 5, BJ; ciento cincuenta y siete pesetas.

Cont. 3217; Dolores Allica Gutiérrez; Bany, 6, BJ; doscientas diecinueve pesetas.

Cont. 3466; Francisco Verdú Solano; Angelicot, 3, 3.ª; cuatrocientas ochenta y tres pesetas.

Cont. 2858; Francisco Verdú Solano; Torno del Hospital, 27; doscientas ochenta y dos pesetas.

Cont. 3467; José María Aparisi Suier; Anyelicot, 5; mil novecientas setenta y cinco pesetas.

Cont. 3478; Dámaso Martín Alamar; Angelicot, 15; mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas.

Cont. 2771; Dámaso Martín Palomar; Recaredo, 21; tres mil quinientas ochenta y siete pesetas.

Cont. 2469; Dámaso Martín Alamar; Maldonado, 28; mil cuatrocientas dos pesetas.

Cont. 3622; José Sagreras Calabuig; Villena, 4, 5.ª; trescientas sesenta y cuatro pesetas.

Cont. 3651; Teresa Sanchis Arnal; Villena, 15, BI; doscientas veinte pesetas.

Cont. 3656; Josefina Segarra Rodríguez; Villena, 15, 4.ª; doscientas diecinueve pesetas.

Cont. 3717; Esperanza Díaz Martínez; Juan de Villarrasa, 3, primera; doscientas una pesetas.

Cont. 3857; Amparo Marí Belenguer; Santa Teresa, 7; setecientas sesenta y cinco pesetas.

Cont. 4096; Antonio Cañizares Pina, herederos; Balmes, 1, 5.ª; doscientas ochenta y seis pesetas.

Cont. 4446; Carmen Boscá Villanueva; Viana, 8; mil doscientas noventa y tres pesetas.

Cont. 4457; Julián Escribano Pérez; Viana, 1, 5.ª; setenta y cuatro pesetas.

Cont. 4498; Manuel Dubón Chisvert; Viana, 13, BJ; doscientas sesenta pesetas.

Cont. 4508; Vicenta Vela Ruiz; Viana, 21; ochocientas treinta y nueve pesetas.

Cont. 4513; María Campillo Balaguer; Maldonado, 3; tres mil cuatrocientas noventa y seis pesetas.

Se previene a los interesados que las oportunas notificaciones de pago se encuentran en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Administración de Rentas y Exacciones, donde pueden ser retiradas en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia; transcurrido el cual se remitirán a la Intervención de Fondos, a los efectos de que se expida la correspondiente certificación de débito.

Lo que se hace público en cumplimiento del Decreto de la Alcaldía de esta fecha.

Valencia a ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario general, Rafael A. Aranz Delgado.

Núm. 2825

**Ayuntamiento de BETERA Edicto**

Hallándose depositada una mula, de dueño desconocido, en este Ayuntamiento, y cuyas señas son: Pelo castaño, alzada un metro veinte centímetros, de dieciséis años, con rozadura en el morro.

Lo que se hace público por esta Alcaldía, a efectos de lo que determina el artículo séptimo del Reglamento para la administración y régimen para las reses mostrencas y demás disposiciones concordantes.

Bétera a seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Alcalde, Francisco Fuentes Gómez.—El Secretario, José Antonio de las Marinas.

Núm. 1821

**Ayuntamiento de BENIFAYO Edicto**

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Conserje y otra de Moza de limpieza del Colegio Nacional «Trullás», encuadradas respectivamente en el Grupo de Administración General, Subgrupo Subalternos, y en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Espe-